

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5510-2011**, celebrada el 17 de agosto del 2011,

**considerando que:**

- a.- En el artículo 5 del acta de la sesión 5503-2011, celebrada el 22 de junio del 2011, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso, en firme, emitir dictamen positivo *preliminar* a la solicitud del Ministerio de Educación Pública (MEP) para financiar la ejecución del proyecto: Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional, mediante la figura del Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, por un monto máximo de US\$167,5 millones y un plazo máximo de 20 años. Ese acuerdo fue publicado en el diario oficial La Gaceta 129 del 5 de julio del 2011.
- b.- Con el propósito de agilizar los trámites de aprobación ante el Poder Legislativo, el Ministerio de Hacienda solicitó a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica modificar el acuerdo citado en el literal anterior, para que éste no tuviera carácter preliminar y se emitiera condicionado a que se cumplieran los parámetros definidos por la Junta Directiva, en el artículo 5, de la sesión 5503-2011. Ello significa que, de no cumplirse esos parámetros, la solicitud de financiamiento de marras debe regresar al Banco Central, para su correspondiente análisis.
- c.- Es responsabilidad de las autoridades del MEP así como del fiduciario, velar por el cumplimiento de lo que aquí se dispone, dado que en esta nueva figura de financiamiento hay condiciones financieras que serán definidas posteriormente, por lo que el Banco Central basó su análisis en rangos posibles de algunas de esas características financieras y, por ello, estableció los límites.

**dispuso, por mayoría:**

1. Emitir dictamen positivo a la solicitud del Ministerio de Educación Pública para financiar la ejecución del proyecto: *Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional*, por un monto máximo de US\$167,5 millones y un plazo máximo de 20 años, el cual además tiene asociados costos administrativos de la operación del fideicomiso por un monto máximo de US\$30,2 millones.

Esta autorización se emite condicionada a que, dependiendo de cuál sea la fuente de financiamiento del fideicomiso, en el momento de estructuración del respectivo Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, se establezca el costo financiero máximo de la siguiente manera:

- a.- Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.

- b.- Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
- c.- Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.

Sobre esta base, la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento deberá contemplar el costo adicional que asumiría el MEP para atender los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 1,4 p.p.

2. El Ministerio de Educación Pública informará al Banco Central las condiciones financieras finales de la estructuración del contrato del arrendamiento asociado al fideicomiso en cuestión, así como las características del financiamiento y la ejecución del proyecto de inversión.
3. El Banco Central de Costa Rica advierte que, de no aprobarse oportunamente las medidas que contribuyan a corregir el deterioro fiscal y permitan garantizar la solvencia de las finanzas públicas y la sostenibilidad de la deuda, esta Institución tendrá cada vez menos espacio para autorizar solicitudes adicionales de endeudamiento del sector público.